

N/REF: VA/OU/011/21  
S/REF:

Adjunto remito informe emitido por esta Dirección Xeral relativo al proyecto "PLAN HIDROLÓGICO PARA LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL DUERO 2022-27", VERIN - OURENSE, de acuerdo con su solicitud.

Santiago de Compostela, fecha da firma digital

La directora general de Patrimonio Natural

Belén M<sup>a</sup> do Campo Piñeiro  
Firma digital

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO – 000005470**  
**OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA**

CG/eaf

<b>Asunto</b>	Informe ambiental	<b>Clave</b>	VA-OU-011-21
<b>Proyecto</b>	Plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Revisión para el 3 <sup>er</sup> ciclo 2022-27.		
<b>Espacio natural</b>	Z.E.C. "Río Támega" (ES1130005). Z.E.C. "Pena Maseira" (ES1130008).		
<b>Cuenca fluvial</b>	Támega y Mente (Duero).		
<b>Ayuntamiento</b>	Laza, Cualedro, Monteri, Oimbra, Verín, Castrelo do Val, Riós, Vilardevós, A Gudiña y A Mezquita.		
<b>Provincia</b>	Ourense.		
<b>Solicitante</b>	Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.	<b>Ref.</b>	
<b>Promotor</b>	Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.	<b>Ref.</b>	

## I. Antecedentes administrativos.

Mediante oficio del 23 de junio de 2021, de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. tuvo entrada, en la Dirección General de Patrimonio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, la comunicación de la disponibilidad de la documentación relativa al Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, revisión para el 3<sup>er</sup> ciclo 2022-27, en la dirección: <https://www.chduero.es/web/guest/borrador-de-proyecto-de-plan-hidrológico1>, que incluye la siguiente documentación:

- "Proyecto del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Revisión para el 3<sup>er</sup> ciclo 2022-27".
- Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), 2º ciclo.

Se solicita informe al haber sido identificada la Dirección General de Patrimonio Natural como parte interesada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica del mencionado plan hidrológico.

## II. Resumen de la documentación.

---

La documentación incluye la memoria del plan hidrológico y quince anexos (0 a 14), más un paquete de planos y un documento de normativa. Se acompaña el estudio ambiental estratégico y la revisión ya actualización del PGRI, 2º ciclo.

Conforme el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, la planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir un buen estado y la idónea protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La Comisión Europea, en sus recomendaciones, tras la valoración de los planes hidrológicos del segundo ciclo (CE, 2019) cita, en concreto, dos recomendaciones a tener en cuenta en las zonas que se corresponden con espacios naturales protegidos Red Natura 2000:

- En los terceros planes hidrológicos, España debe definir el estado de todas las zonas protegidas, garantizando un enfoque armonizado en todo el país.
- Deben definirse las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y las especies protegidas, traducidas en objetivos específicos para cada una de las zonas protegidas que deben incorporarse en los planes. Asimismo, en los planes deben incluirse un control y unas medidas apropiadas.

Conforme la documentación aportada, y en relación a los espacios naturales protegidos incluidos dentro del territorio de la Demarcación hidrográfica del Duero se proponen las siguientes medidas “directas y específicas” a implementar en estos espacios:

- DU-01. Contaminación difusa: Integración del buen estado de conservación de espacios protegidos y ecosistemas dependientes de las aguas soterradas en el plan hidrológico.

- DU-04. Alteraciones hidromorfológicas. Integración de las Directivas Red Natura 2000 en el Plan Hidrológico, incorporando los objetivos adicionales y medidas de los planes de gestión aprobados. Priorizar las actuaciones de restauración hidromorfológica con criterios de conectividad, bajo criterios de requerimientos hídricos de espacios y especies de la Red Natura 2000 y en reservas naturales fluviales. Mejora de la caracterización de las presiones por especies invasoras y exóticas.
- DU-05. Implantación de caudales ecológicos. Ampliación del número de puntos de control en reservas naturales fluviales y Red Natura 2000. Identificar e implantar todos los componentes de los regímenes de caudales ecológicos en las masas de agua en espacios protegidos (Red Natura 2000). Mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas Red Natura 2000 aguas abajo e infraestructuras.
- DU-11. Coordinación inter-administrativa y participación pública. Mejora del marco regulador de las políticas europeas que afecten al recurso, implementando la coordinación administrativa. Fomento y renovación de protocolos de colaboración con comunidades autónomas y diputaciones provinciales para la mejora de la gestión compartida del agua.
- DU-12. Gestión del riesgo de inundación. Impulsar medidas naturales de retención del agua, la restauración fluvial y hidrológico forestal de las tazas hidrográficas, la lucha contra la desertificación y las soluciones basadas en la naturaleza. Desarrollo de un programa general en toda la demarcación de la mejora de la continuidad longitudinal y transversal de las masas de agua y priorizar espacios de la Red Natura 2000.

El Plan Hidrológico de cuenca establece los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos, orden que se fija en la normativa del plan. En la demarcación hidrográfica del Duero al uso de abastecimiento de población le sigue el uso ambiental para espacios protegidos, el industrial hasta determinado volumen, el regadío, el resto de usos industriales y la generación de energía hidroeléctrica, la acuicultura y, finalmente, los usos recreativos y la navegación.

### III. Análisis de la documentación.

---

Examinada la documentación recibida y considerando la información aportada por el Servicio de Patrimonio Natural de Ourense de fecha 16/07/2021, se realiza el siguiente análisis:

- Conforme la documentación presentada, la totalidad del espacio natural protegido ZEC "Río Támega" (ES1130005) está dentro del ámbito territorial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

El río Pereiro es parte del límite norte de la ZEC "Pena Maseira" (ES1130008), que a su vez incluye el nacimiento del río das Veigas, en su corto recorrido hasta la frontera de Portugal.

Estos espacios están regulados por la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y por el Decreto 37/2021, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.

- En el artículo 13 del Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia se fijan los objetivos de conservación de los espacios pertenecientes a zonas húmedas y corredores fluviales, entre los que se encuentra la ZEC "Río Támega".
- Con respecto a zonificación establecida en el Plan Director de la Red Natura 2000, el ámbito territorial de la ZEC del Río Támega comprende territorios dentro de la zona 1: área de protección (usos tradicionales compatibles), zona 2: área de conservación (aprovechamiento ordenado de los recursos naturales) y zona 3: área de uso general (asentamientos y núcleos rurales).

El "área de protección" se estructura sobre territorios con un valor de conservación muy alto, constituidos por una porción significativa de hábitats prioritarios o hábitats de interés comunitario o bien de núcleos poblacionales y hábitats de especies de interés para la conservación (especies de los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, especies de aves migratorias y aves del anexo I de

la Directiva 2009/147/CE, especies incluídas en el Catálogo español de especies amenazadas y en el Catálogo gallego de especies amenazadas).

En el área de conservación (aprovechamiento ordenado de los recursos naturales) se regulan las actividades en el tradicionales que puedan llevar consigo una disminución de él estado de conservación de los hábitats y de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés para la conservación, con el objetivo fundamental de conseguir el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales.

La zona del río Támega y sus tributarios, comprendida desde el núcleo de Verín hasta su nacimiento y sus tributarios están dentro de zona 2. Aguas abaixo del núcleo urbano de Verín, existen tramos incluídos dentro de zona 1 y 2. El tramo del río Támega que discurre por la zona urbana en el núcleo de Verín se corresponde con la zona 3.

- Dentro del ámbito geográfico del Plan Hidrológico se inclúyen los siguientes humedales del Inventario de Humedales de Galicia (IHG):
  - ❖ Río Támega-1 (IHG 1130157)
  - ❖ Río Támega-2 (IHG 1130158)
  - ❖ Río Támega-3 (IHG 1130159)
  - ❖ Río Támega-4 (IHG 1130160)
  - ❖ Río Támega-5 (IHG 1130161)
  - ❖ El Torrón (IHG 1130180)
  - ❖ A Devesa-2 (IHG 1130181)
  - ❖ Tramo Puerto de Anta-A Aceña (IHG 1130182)
  - ❖ Campo del Río (IHG 1130183)
  - ❖ El Bagoeiro (IHG 1130184)
  - ❖ Vilela (IHG 1130185)
  - ❖ A Fonte de Quiriquiña (IHG 1130186)
  - ❖ El Campo (IHG 1130187)

- ❖ Lagoeiros (IHG 1130188)
- Conforme los datos del inventario de hábitats de la Dirección General de Patrimonio Natural, en la zona objeto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero, y dentro de la ZEC “Río Támega”, consta la presencia de los siguientes hábitats de interés comunitario y prioritarios (\*):
  - ❖ 3130. Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de *Littorelletea uniflorae* y/o *Isoeto-Nanojuncetea*.
  - ❖ 3150. Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
  - ❖ 3260. Ríos de los pisos basal y montano con vegetación de *Ranunculion fluitans* y de *Callitricho-Batrachion*.
  - ❖ 3270. Ríos de riberas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri* p.p. y de *Bidention*.
  - ❖ 4020\*. Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica tetralix*.
  - ❖ 4030. Brezales secos europeos.
  - ❖ 4090. Brezales oromediterráneos endémicos con tojos.
  - ❖ 6220\*. Pseudoestepas de gramíneas y anuales del orden *Thero-Brachypodietea*.
  - ❖ 6410. Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillolimosos (*Molinion caeruleae*).
  - ❖ 6430. Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.
  - ❖ 6510. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).
  - ❖ 8230. Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dilenii*.
  - ❖ 91E0\*. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.
  - ❖ 9260. Bosques de *Castanea sativa*.

Con respecto a situación actual del hábitat 91E0\*, reseñar la elevada afección del hongo *Phytophthora alni*, que tiene prácticamente afectados a la totalidad de los ejemplares de *Alnus glutinosa* en la parte media e inferior del río Támega (totalidad del tramo del río que comprende desde el territorio del ayuntamiento de Verín hasta la frontera con Portugal). La mayoría de estos alisos, una vez secos, caen al cauce del río, ocasionando episodios sistemáticos de retenciones en el cauce e incrementando los riesgos de inundación de los terrenos colindantes.

- El artículo 13.3.1.1 del Plan Director de la RN 2000 fija como objetivo, para este tipo de espacios de zonas húmedas y corredores fluviales, “Colaborar con el organismo de cuenca para establecer o favorecer la conectividad ecológica en los tramos en que esta no exista y mejorarla en las zonas en que se pueda considerar deficiente”, como es el caso en esta zona.
- Conforme el Decreto 67/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el Catálogo gallego de árboles singulares, la Orden de 3 de octubre de 2011 por la que se actualiza el Catálogo gallego de árboles singulares, y el Decreto 10/2015, de 22 de enero, por el que se modifica el Decreto 67/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el Catálogo gallego de árboles singulares, se comprueba que no hay árboles y/o formaciones singulares en el interior de la ZEC Río Támega.

Sin embargo, sí existe un árbol singular en el interior de la demarcación hidrográfica: el Castaño de Cervedelo (111La). *Castanea sativa* Mill., localizado en el soto de Cervedelo (ayuntamiento de Laza).

- Entre las especies de flora exótica invasora existentes en el entorno del río Támega y sus tributarios destaca la presencia de: *Phytolacca americana*, *Phytolacca decandra*, bambú amarillo o japonés (*Phyllostachys aurea*), acacia (*Acacia dealbata*) y plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*).
- Entre las especies de fauna exótica invasora existentes en el entorno del río Támega y sus tributarios destaca la presencia de: perca sol (*Lepomis gibbosus*), cangrejo americano (*Procambarus clarkii*), cangrejo señal (*Pacifascatus leniusculus*) y visón americano (*Neovison vison*).

- En el interior de la ZEC “Río Támega” y con respeto las especies de flora y fauna incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE figuran:
  - ❖ Flora: *Drepanocladus vernicosus* (un musgo) y *Narcissus asturiensis*.
  - ❖ Invertebrados: *Geomalacus maculosus*, (molusco); *Cerambyx cerdo*, *Lucanus cervus* (insectos coleópteros), *Oxygastra curtisii* (insecto odonato).
  - ❖ Peces: *Parachondrostoma duriense* (boga de río).
  - ❖ Anfibios: *Chioglossa lusitanica*, *Discoglossus galganoi*,
  - ❖ Reptiles: *Lacerta schreiberi*.
  - ❖ Mamíferos: *Galemys pyrenaicus*, *Lutra lutra*.

Se constató la presencia de la especie *Galemys pyrenaicus* en estudios realizados por ADIF durante la ejecución en el tramo del AVE correspondiente las obras del Viaducto de Las Teixeiras, en el entorno del riachuelo Teixeiras, tributario del río Cereixo y finalmente del río Támega.

- Según la documentación aportada, el ámbito territorial del Plan Hidrológico está incluido dentro del área de distribución potencial del Plan de recuperación del galápago europeo (*Emys orbicularis*), especie catalogada en peligro de extinción en el Catálogo gallego de especies amenazadas.

Dada su potencial existencia y su nivel de protección es necesario que en la realización de proyectos específicos de actuaciones dentro de la zona del Plan Hidrológico se deba realizar un muestreo previo sobre su existencia en la zona concreta del proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones que establece el Decreto 70/2013, de 25 de abril, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la galápago común (*Emys orbicularis* L.) en Galicia para esta especie.

- Gran parte del ámbito territorial del Plan Hidrológico está dentro del área prioritaria de avifauna amenazada y zona de protección de avifauna contra líneas eléctricas de alta tensión (Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Natural, por la que se actualiza la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies

amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la comunidad autónoma de Galicia en las que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión).

#### **IV. Conclusiones.**

---

Conforme la documentación aportada, los objetivos proyectados en el Plan Hidrológico son compatibles con los objetivos a conseguir en las ZEC "Río Támega" y "Pena Maseira" y no se prevén efectos medioambientales adversos sobre la flora y los hábitats existentes, si las actuaciones proyectadas en este Plan Hidrológico se llevan a cabo conforme las regulaciones establecidas en el Plan Director de la Red Natura 2000.

Adicionalmente, se hacen las siguientes aportaciones:

- Una primera propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural, cuya inclusión en el plan debe considerarse, en concordancia que el objetivo DU-11 (Coordinación inter-administrativa y participación pública) y conforme con los objetivos del Plan Director de la Red Natura 2000 para la ZEC "Río Támega", es la de establecer un protocolo de actuación, entre ambas administraciones (DGPN y CHDuero), para llevar a cabo una actuación conjunta sobre el hábitat 91E0\*, muy afectado, sobre todo en localizaciones zonificadas en la mencionada ZEC como zona 1 (zona de protección), que además de ser considerado cómo prioritario por la Directiva Hábitats, también ejerce un papel fundamental en la protección en las alteraciones hidromorfológicas del cauce (objetivo DU-4).
- Otra propuesta, en concordancia con el objetivo DU-4 (Alteraciones hidromorfológicas) y con los objetivos del Plan Director de la Red Natura 2000 para este espacio, sería la de establecer un protocolo de actuación conjunto entre ambas administraciones (DGPN y CHDuero) para llevar a cabo una actuación conjunta sobre el control y erradicación de especies exóticas invasoras.

- Las alteraciones hidromorfológicas en ríos y lagos se traducen, generalmente, en modificaciones de las estructuras fluviales y vegetales asociadas, con pérdida de hábitat y de especies, así como alteraciones paisajísticas. Desde el punto de vista ambiental, se considera fundamental la recuperación de la habitabilidad y naturalidad perdida, mediante labores de restauración que deben ser muy cuidadosas. La compartimentación de los cauces por obstáculos transversales es uno de los principales impactos negativos que sufren los ríos. Los obstáculos infranqueables o carentes de dispositivos de franqueo impiden el movimiento de las poblaciones acuáticas (especialmente las piscícolas) y el intercambio genético entre los distintos puntos de la cuenca, así mismo, suponen una interrupción en el transporte de sedimentos a lo largo de la cuenca. Se considera de especial interés la solución de este problema mediante el franqueo de los obstáculos existentes (bien con dispositivos de paso o por métodos alternativos) o la demolición de las infraestructuras obsoletas y en desuso. Se considera de gran importancia para la restauración del ecosistema fluvial la eliminación de infraestructuras obsoletas en el dominio público hidráulico, así como aquellas que supongan una invasión de esta zona, en aras del restablecimiento de su naturalidad original.

Los usos eléctricos quizá generen uno de los mayores impactos sobre el ecosistema fluvial. Los principales impactos sobre el ecosistema fluvial derivan de:

- ❖ la alteración del régimen de caudales,
- ❖ el efecto barrera,
- ❖ el peligro para la fauna acuática que suponen la captación, derivación y restitución y
- ❖ la alteración del hábitat fluvial por la modificación del flujo.

La instalación de dispositivos de franqueo en la presa, de dispositivos de protección de la fauna en las obras de derivación y restitución, el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos y una gestión de las instalaciones más respetuosa con el medio, son acciones que pueden minimizar

de forma considerable el impacto de estas infraestructuras. Se considera fundamental, como medida de minimización de impacto, el mantener cierta estabilidad, tanto en el nivel de las aguas en la zona embalsada, como en el tramo de cauce situado entre la presa y la restitución. Aguas abajo de la restitución es fundamental evitar el efecto conocido como "hidropeaking", es decir la alternancia de caudales altos y mínimos en cortos periodos de tiempo (horas), por lo que deberían establecerse regímenes de funcionamiento y tasas de variación que minimicen estas oscilaciones y comprobar la eficacia de las medidas ya adoptadas a este respecto.

- Debe realizarse una planificación en el abastecimiento a poblaciones de tal forma que el recurso este suficientemente garantizado y, en ocasiones, no sea preciso aplicar la prevalencia de este uso sobre el mantenimiento del caudal ecológico (tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000). La afirmación categórica de que "el abastecimiento a poblaciones tiene supremacía sobre los caudales ecológicos" se considera, desde el punto de vista medioambiental, como muy peligrosa, ya que con esa premisa se puede dar lugar a no intentar ni tan siquiera, una compatibilidad ambiental de las captaciones para abastecimiento. Por ello, debe al menos matizarse esa afirmación, de tal forma que se puedan compatibilizar estos dos usos, en principio determinados como antagónicos, estableciendo los mecanismos de seguridad en la planificación que eviten situaciones de conflicto.

En el establecimiento de zonas protegidas ha de existir una colaboración directa con el órgano encargado de la conservación del patrimonio natural.

El agua es el elemento fundamental de los ecosistemas acuáticos. El mantenimiento de determinados caudales o volúmenes es la solución a gran parte de los impactos sobre el medio acuático. La cuestión estriba, dadas las distintas demandas existentes sobre el recurso agua, en establecer unos mínimos ambientales que garanticen la estabilidad espacial y temporal del ecosistema acuático. Existen diversos métodos para el establecimiento de caudales ecológicos, siendo más adecuados, desde un punto de vista de conservación de la naturaleza, los denominados hidrobiológicos. Para el

establecimiento del caudal ecológico se consideran básicas las siguientes premisas:

- ❖ Establecimiento de un régimen de caudales, con una distribución mensual, frente a un solo valor; imitando la distribución natural de los caudales en el punto de aplicación.
- ❖ Buscar el equilibrio geomorfológico de los tramos afectados por la modificación del caudal, facilitando la transferencia de sedimentos en el ciclo de agradación-degradación.
- ❖ Considerar una cuantía del caudal ecológico que suponga una disponibilidad de hábitat suficiente para garantizar la productividad piscícola.

No debe considerarse exclusivamente la presencia física de la especie sino una población suficientemente desarrollada y acorde al potencial de la zona. Así, el caudal ecológico debe garantizar que no se producirá la extinción de ninguna especie preexistente.

- ❖ Considerar la carga contaminante que reciba o pueda recibir el tramo, de tal forma que se produzca una dilución suficiente y no se superen los valores máximos de los distintos parámetros que marcan la aptitud de las aguas para la vida piscícola.
- ❖ Considerar la reserva de caudal ambiental en el dimensionamiento y posterior gestión de las infraestructuras de abastecimiento para evitar o minimizar en la medida de lo posible la "relajación" del caudal ecológico en periodos de sequía.

A este respecto, deberían diversificarse las captaciones para abastecimiento de tal forma que, en esos periodos de sequía, el medio ambiente no resulte ser el eslabón más débil de la cadena y quién pague las consecuencias. La ausencia de caudal durante un día o incluso unas pocas horas, puede causar impactos irreversibles en el frágil ecosistema acuático.

En épocas de sequía, el caudal natural suele representar el caudal ecológico mínimo para la supervivencia de muchas especies.

- En lo referente a caudales máximos (en tramos regulados por grandes presas), se considera que su cuantía ha de ser tal que sea compatible con la capacidad de evacuación de cada canal, evitando inundaciones extensas en las riberas y fuertes gradientes de velocidad en la zona flujo preferente. Se trata de conseguir una regeneración del canal que imite su evolución natural y no de causar una gran desolación en el lecho, márgenes y riberas. El caudal de avenida común o generador del lecho, en general, debería ser aquel que presenta un período de recurrencia alrededor de los 1,5-2,5 años y liberarse emulando las crecidas otoñales y, en su caso, las de finales de invierno o principios de primavera.
- Con respecto a las zonas húmedas incluídas en la demarcación hidrográfica del Duero, algunas están en el interior de espacios de la Red Natura 2000 (por lo que ya disfrutarían de sus medidas de protección). En aquellas otras ubicadas fuera de espacios protegidos de la Red Natura 2000 (relacionadas en el Inventario de Humedales de Galicia), comoquiera que todos los humedales son susceptibles de albergar algunas especies catalogadas y representar hábitat de interés comunitario (3110, 3130, 3150, 3160, 3170\*, 4020\*, 6230, 6430), algunos de ellos prioritarios, han de establecerse algunos criterios de protección, se sugieren las siguientes:
  - ❖ A falta de unos estudios más detallados, mantenimiento de la oscilación estacional natural de la lámina de agua (mismo hasta su agotamiento, según los casos).
  - ❖ Prohibición de extracción de agua de estos humedales.
  - ❖ Preservación de la orla de vegetación característica del medio palustre frente a otros usos del suelo que puedan realizarse en sus cercanías. De forma general, puede establecerse un perímetro de protección igual al de la zona de policía de los canales, formado por una franja de 100 m de anchura paralela a las orillas de la zona húmeda. En aquellas de menores dimensiones (menos de 200 m de diámetro medio), esta banda podría ser de una anchura igual a la de su radio medio, siempre que no sea superior a los 100 m determinados con carácter general.

- Las actuaciones concretas de desarrollo de este Plan Hidrológico, que se lleven a cabo dentro del territorio incluido en la ZEC Río Támega deberán ajustarse el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.
- Con respecto a la ejecución de cualquiera de las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de gestión de riesgos de inundación (PGRI), se deberán cumplir con las directrices y objetivos establecidos en la normativa de aplicación competencia de la Dirección General de Patrimonio Natural. Las actuaciones concretas y detalladas deberán ser sometidas a su informe, siempre que puedan causar afección e especies, hábitats, espacios naturales protegidos y al medio ambiente en general.

Las consideraciones hechas en este documento se entienden establecidas a la escala general de la planificación hidrológica, no a la escala detallada de los proyectos que posteriormente se desarrollen. Por su interés medioambiental y por incidir en materias de la competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, los proyectos detallados deberían ser sometidos al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural, momento en el que, analizadas sus particulares, se podrán proponer las modificaciones o mejoras oportunas y, en su caso, las medidas protectoras y correctoras más adecuadas.

Santiago de Compostela, firmado digitalmente

El jefe del Servicio de Análisis de  
Proyectos, Planes y Programas

Carlos González Andrés

El subdirector general de Espacios  
Naturales

Tomás Fernández-Couto Juanas